

de Reigiera por la preterteriedad en que
se esta de havilitar el testamento, se
entienda con los apoderados que ahora
dicen solo, pues que de ningun modo
se es dable a los exponentes el admiralto
quiendo repiten a N. S. que han se recta-
marito en justicia a su devido tiempo.
Cartag. 21 de Febrero de 1815.

Ignacio Taziana

Fulgencio de Escobar

